



Universidad Nacional del Callao Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-AU del 28-12-2012

Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

Resolución del Tribunal de Honor

Resolución N°040 - 2013 - TH/UNAC

Callao, 03 de Octubre del 2013

El Tribunal de Honor de la Universidad Nacional del Callao, reunido en su Sesión de Trabajo de la fecha 29.08.13; VISTO, el Oficio N° 346-2013-OSG de la Oficina de Secretaría General recepcionado con fecha 16 de Mayo del 2013, mediante el cual el Secretario General de la Universidad Nacional del Callao remite a este Órgano colegiado la copia fedateada del Expediente N° 19788-SG relacionado con la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario al Docente DR. KENNEDY NARCISO GÓMEZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas por presuntas faltas administrativas disciplinarias; y:

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 159-2003-CU de fecha 19 de junio de 2003, se aprobó el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes.
2. Que, asimismo el artículo 3° del citado Reglamento, establece que se considera falta disciplinaria, a) Toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga o incumpla con las funciones, obligaciones, deberes, prohibiciones y demás normatividad específica sobre docentes y estudiantes de la Universidad, b) El incumplimiento de las actividades académicas y/o administrativas y disposiciones señaladas en las normas legales, Ley Universitaria, Estatutos, Reglamentos, Directivas y demás Normas Internas de la Universidad, c) En caso de Docente aquellas faltas de carácter disciplinarias señaladas en la Ley de Bases de Carrera Administrativa y en su Reglamento.
3. Que, se debe tener presente que son Principios del Procedimiento sancionador, el debido procedimiento administrativo y el derecho a la defensa que significa, que los administrativos gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en el derecho, conforme se encuentra establecido en el artículo IV Título Preliminar y numeral 2 del artículo 230° de la Ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales
4. Que, el literal f) del artículo 13 del Reglamento en mención establece que una de las atribuciones del Tribunal de Honor es de aplicar a los docentes y



Ciudad Universitaria, 2do piso Pabellón "B" (FIPA) - Av. Juan Pablo II s/n - Bellavista - Callao

Teléfono 420-1452

Kennedy Narciso Gómez
Fecha: 13/12/13



Universidad Nacional del Callao

Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-AU del 28-12-2012

Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

- estudiantes mediante Resolución, las sanciones administrativas de acuerdo a la gravedad de la falta.
5. Que, mediante Resolución N° 411-2013-R de fecha 06 de Mayo del 2013, se resolvió instaurar Proceso Administrativo Disciplinario contra el profesor DR. KENNEDY NARCISO GÓMEZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, por presuntas faltas administrativas disciplinarias.
 6. Que, en la Resolución se dispuso en el segundo numeral que el mencionado docente se apersona a la Oficina del Tribunal de Honor dentro de los diez (10) días hábiles que corren a partir de la notificación de la Resolución, a quien se le entrega del Pliego de cargos para la formulación de sus descargos mediante el Oficio N° 104-2013-TH/UNAC.
 7. Que, de acuerdo al Informe N° 004-2013-TH/UNAC, mediante documento de fecha 06.11.2012, el Docente Dr. Edgard Alan Pintado Pasapera de la Facultad de Ciencias Administrativas, solicita sanción para quienes resulten implicados en la sustracción y pérdida de expediente INIFCA-FCA 2011, manifestando que se han trasgredido sus derechos como Docente Principal adscrito como investigador al Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas; por cuanto el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas Dr. Kennedy Narciso Gómez ha sido negligente y ha encubierto a las personas implicadas en los hechos, pese a que el Órgano de Control Institucional solicitó información y la adopción de medidas correctivas; sólo después de cuatro meses, cuando este mismo órgano le reitera el pedido al Decano, éste responde que el Proyecto de Investigación fue elevado en vía de regularización al Vicerrectorado de Investigación, es decir después de más de 11 meses.
 8. Que, mediante Informe N° 004-2013-TH/UNAC el Docente Dr. Edgard Alan Pintado Pasapera señala que el Jefe del Órgano de Control Institucional remite el Oficio N° 380-2012-OCI/UNAC, donde respecto a estos hechos, sugiere se meritúe la situación expuesta, se adopten las acciones correctivas que correspondan y de ser el caso se promueva el inicio de los procedimientos administrativos conducentes a la determinación de responsabilidades.
 9. Que, de acuerdo al Informe N° 004-2013-TH/UNAC, la conducta del Docente Dr. Kennedy Narciso Gómez haría presumir el incumplimiento de sus deberes funcionales que como Servidor Público se encuentran estipulados en los incisos a), d) y h) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y, además, el incumplimiento del de sus obligaciones que como Docente de la Universidad Nacional del Callao le corresponde cumplir y que están contempladas en los incisos b), e) y f) del artículo 293° del Estatuto de la





Universidad Nacional del Callao

Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-AU del 28-12-2012

Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

Universidad Nacional del Callao, configurándose la presunta comisión de una falta que ameritaría una investigación de carácter administrativo disciplinario a través del órgano especializado, con el fin de esclarecer debidamente los hechos materia de la presente denuncia, dentro de un proceso que garantice el Derecho a la defensa del denunciado y la debida aplicación de los Principios del Derecho Administrativo.

10. El Tribunal de Honor, en ejercicio de sus funciones y atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes aprobado por Resolución de Consejo Universitario N°159-2003-CU, y demás normas pertinentes.


RESUELVE:

- 1º. ABSOLVER, de los cargos al Docente DR. KENNEDY NARCISO GÓMEZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- 2º. TRANSCRIBIR la presente resolución al Señor Rector, Consejo Universitario y las dependencias académicas y administrativas de la Universidad para conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,


MG. VICTOR ROCHA FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE HONOR




MG. MARÍA ELENA TEODOSIO YDRUGO
SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE HONOR

c.c. Consejo Universitario, Rector, FIQ, FIPA, FIIS, FIEE, FIME, FCA, FCE, FCC, FCS, FIARN, FCNM, OP, Escalafón e Interesados.